

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 16 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA COMO UNIDAD RESPONSABLE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 20, 82 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 16, 23, 29 PRIMER PÁRRAFO, 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA; 8 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 25 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos: 82 y 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 18 de febrero de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a los titulares de las Dependencias y Entidades, para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, los Titulares de las Dependencias y Entidades, se auxiliarán de los Servidores públicos previstos en las Leyes, Reglamentos, Decretos o Acuerdos respectivos y conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Para dar cumplimiento al reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud que requiere la ejecución de los proyectos a cargo de la Dependencia, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios como son la CLC (Cuentas por Liquidar Certificadas), solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público.

En ese contexto con la finalidad de organizar mejor el trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, es necesario delegar en el Director Administrativo y Secretario Técnico, servidores públicos adscritos a la citada Coordinación, diversas facultades.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO. Se delegan en los servidores públicos que ostentan el cargo de Director Administrativo y de Secretario Técnico de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las facultades de suscribir y autorizar Trámites Administrativos, así como gestionar todo lo relativo a las solicitudes de viáticos y gastos a comprobar, de igual manera, lo relacionado a las órdenes de comisión y pago de viáticos al personal de esta Dependencia, así también, para la suscripción y autorización de Trámites Presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, tales como, cuentas por liquidar certificadas, avances de los reportes de metas, firmas de los estados financieros de cheques a pago de proveedores, así como, hojas de autorización para pago de manera electrónica y oficios turnados a la Secretaría de Finanzas.

Así también, la suscripción de cuentas por liquidar certificadas, relativas a nóminas de servicios personales, honorarios, pensiones, pagos proporcionales, contratos, recibos, nómina de personal de honorarios, documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el correspondiente presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca y demás instrumentos administrativos indispensables para la operatividad de la Coordinación multicitada.

SEGUNDO. Los Servidores Públicos a los que por este Acuerdo se les delegan facultades, deberán conservar y custodiar la documentación, soportes, archivos y demás instrumentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado, como responsables en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO. La delegación de facultades motivo de este Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsables a los servidores públicos a quienes se le delegan, de las faltas y omisiones legales en que incurran durante su desempeño, debiendo informar periódicamente al delegante del ejercicio de las mismas.

CUARTO. Las facultades se delegan sin que ello implique renuncia a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Jefatura de la Gubernatura, pudiendo ejercerlas en todo momento.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 16 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA